

SESIÓN 2016/ 6

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 MARZO DE 2016.**

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Manuel Domínguez González.

Sres. Concejales:

D. Adolfo González Pérez Siverio

D.^a María Noelia González Daza

D. Domingo García Ruiz

D. Moisés Darío Pérez Farrais

D. José Alexis Hernández Dorta.

D.^a Laura María Lima García

Sra. Secretaria en funciones:

D.^a Raquel Oliva Quintero

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 13:30 horas, del día 18 de marzo de 2016, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra Secretaria en funciones, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente, en única convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

2. EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, PARA LA CESIÓN DE USO PARCIAL DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE FIERAL LA GAÑÍA (CASA DEL EMPRENDEDOR). Visto el expediente instruido para la aprobación del acuerdo de adhesión al **CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA CESION DE USO PARCIAL DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE FIERAL LA GAÑANIA (CASA DEL EMPRENDEDOR)**, y en función de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos es titular dominical del inmueble denominado PARQUE FIERAL LA GAÑANIA (también identificado como Vivero de Empresas Casa del Emprendedor y número de inventario 130194, bien calificado como de carácter patrimonial, cuya declaración de obra nueva parcial fue suscrita con fecha 20 de abril de 2015 ante la Sra. notaria de esta Villa D.^a Sara Jimena Unceta de la Cruz, bajo el nº 625 de su Protocolo.

Dicho bien se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de La Orotava al folio 184 tomo 1429 nº 26610 inscripción 1ª.

II.- Por otro lado, la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife ha presentado una propuesta de actuación para la gestión de dicho inmueble con destino a la finalidad de Vivero de Empresas- Casa del Emprendedor, para lo cual precisa la cesión parcial de uso de determinadas dependencias del mismo.

III.- Dado el interés de ambas partes de utilizar para tal fin determinadas dependencias del citado inmueble, se ha elaborado por ambas partes un borrador de Convenio para la cesión de uso de forma parcial que permita aglutinar los proyectos de emprendeduría, evitando así a los equipos emprendedores unos mayores gastos de arranque de sus proyectos en su fase inicial

En función de lo anterior se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 88 1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”*.

SEGUNDO.- Por su parte, el apartado d) del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que *1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: (...) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”*.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos por su condición de Entidad Local y Administración Pública se encuentra sometido a las prescripciones respecto a la cesión de inmuebles a las prescripciones de la vigente Ley de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como al Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

CUARTA.- . A tal fin, el artículo 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. dispone que *“Los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro.*

2. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación

de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se registrarán por lo dispuesto en el Código Civil".

QUINTA.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo al tratarse de concertación convencional con entidad de carácter privado.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA CESION DE USO PARCIAL DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE FERIAL LA GAÑANIA (CASA DEL EMPRENDEDOR)**, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA CESION DE USO PARCIAL DEL INMUEBLE DENOMINADO PARQUE FERIAL LA GAÑANIA (CASA DEL EMPRENDEDOR)

En Los Realejos, a _____

REUNIDOS

De una parte,

De una parte, _____ con DNI _____ en su condición de _____, actuando en representación de la citada Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife

Y de la otra, **D. Manuel Domínguez González**, provisto de D.N.I. nº 43.340.356-F, en calidad de **Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos** desde el día 13 de junio de 2015, ostentando la atribución de representar al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, asistido por la Secretaria en funciones de la Corporación

ACTUAN

El primero en representación de la **ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE** e investido de las facultades y competencias que a tal cargo le corresponden de conformidad con sus vigentes Estatutos

El segundo, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** (en adelante AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P-3803100, domicilio a estos efectos en Avda. Canarias, nº 6, 38410 Los Realejos, y facultado para la suscripción de este Convenio por acuerdo de fecha _____.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos es titular dominical del inmueble denominado **PARQUE FERIAL LA GAÑANIA** (también identificado como Vivero de Empresas Casa del Emprendedor y número de inventario 130194, bien calificado como de carácter patrimonial, cuya

declaración de obra nueva parcial fue suscrita con fecha 20 de abril de 2015 ante la Sra. notaria de esta Villa D^a Sara Jimena Unceta de la Cruz, bajo el nº 625 de su Protocolo.

Dicho bien se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de La Orotava al folio 184 tomo 1429 nº 26610 inscripción 1^a.

Que dicho bien fue parcialmente acondicionado con cargo a la subvención para actuaciones de reindustrialización de acuerdo con las bases de la convocatoria contenida en la Orden IET/818/2012, de 18 de abril a fin de destinarlo en el futuro a Vivero de empresas. Está completamente destinado y listo para cumplir la finalidad que le es propia.

Que es intención del Ayuntamiento que dicho inmueble sirva de estructura organizativa, creada para prestar apoyo a las nuevas iniciativas empresariales, a través de la cual se favorezca el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas generadoras de empleo, creando un medio idóneo, en condiciones de prestar servicios, que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan de Empresa, para que con un tiempo de estancia limitado en el inmueble, las mismas estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado de las zonas en que se desarrollen.

II.- Que la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife, por su experiencia técnica contrastada y acreditada en el expediente, se encuentra en disposición de ofrecer una serie de servicios que atiendan estas necesidades de forma inmediata y puedan poner al servicio de la zona norte de la isla de Tenerife este recurso público para lo cual ha presentado una propuesta de gestión de dicha instalación al objeto de aglutinar los proyectos de emprendeduría, evitando así a los equipos emprendedores unos mayores gastos de arranque de sus proyectos en su fase inicial.

III.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos por su condición de Entidad Local y Administración Pública se encuentra sometido a las prescripciones respecto a la cesión de inmuebles a las prescripciones de la vigente Ley de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como al Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

IV.- Ambas entidades, mediante el presente Convenio de colaboración, vienen a regular la puesta en marcha de esta instalación y el inicio de su actividad.

En función de lo anterior, convienen la celebración del presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes **ESTIPULACIONES**:

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente Convenio articular los derechos y obligaciones de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife y del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos respecto a la cesión parcial de uso del inmueble denominado PARQUE FERIAL LA GAÑANIA número de inventario 130194, bien calificado como de carácter patrimonial, con destino a la puesta en funcionamiento del mismo como Vivero de Empresas-Casa del Emprendedor.

SEGUNDA.- Obligaciones y Derechos.- Cada una de las partes implicadas para el desarrollo eficiente de los recursos contribuirá con lo definido en el presente Convenio, comprometiéndose a lo siguiente:

1. 1.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se obliga a:

a) Ceder parcialmente en uso a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife el uso de los espacios del bien anteriormente referenciado que a continuación se describen:

1) Diez módulos para la instalación de actividades empresariales así como zonas comunes que a continuación se identifican:

DEPENDENCIAS	SUPERFICIE ÚTIL
RECEPCION	20,51 m ²
SALA DE REUNIONES	19,48 m ²
ALMACEN	9,54 m ²

OFICINA 01	24,14	m ²
OFICINA 02	19,67	m ²
OFICINA 03	19,74	m ²
OFICINA 04	16,25	m ²
OFICINA 05	16,07	m ²
OFICINA 06	16,07	m ²
OFICINA 07	16,07	m ²
OFICINA 08	16,18	m ²
OFICINA 09	16,18	m ²
OFICINA 10	13,73	m ²
ASEOS	20,82	m ²
DISTIBUIDOR	108,28	m ²
TOTAL	352,73	m²

2) Espacio para ferias, exposiciones y actividad de índole empresarial con 607 m2 de superficie, además de oficina, con un total de 136 m2.

3) Zona de aparcamiento, así como zonas comunes de sala de espera y aseos

El uso de dicho bien en los espacios indicados se entrega libre de ocupantes y de cargas. No obstante, dicha ocupación deberá compatibilizarse con las restantes actividades que se celebren en los restantes espacios no cedidos en dichos inmuebles, especialmente con el espacio bar cafetería cuya reserva se mantiene en favor del titular dominical.

Asimismo, la cesión parcial de uso habrá de compatibilizarse con aquellas actividades de interés municipal promovidas por el Ayuntamiento y que serán comunicadas con la debida antelación a la Asociación de Jóvenes Empresarios al objeto de coordinación del uso y minimización de impacto en las actividades desarrolladas.

a) Como titular del bien, se obliga a la oportuna coordinación preventiva con las diferentes entidades cesionarias de los espacios indicados.

b) Mantener vigente la póliza de daños que dé cobertura al mismo en esta contingencia.

c) Otorgar las oportunas autorizaciones que correspondan en función de la actividad a desempeñar.

d) Instalación y mantenimiento de un sistema de seguridad del inmueble.

e) Adecuar el espacio destinado a coworking antes de la cesión del inmueble

1.2.- La Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife se obliga a:

2. Destinar exclusivamente el espacio cedido parcialmente en uso al funcionamiento de Vivero de empresas-Casa del Emprendedor conforme a la propuesta presentada en esta Entidad y al proyecto de desarrollo que, en el plazo de treinta días a contar desde la suscripción del presente, deberá ser presentado en esta Entidad y que en síntesis, contemplará entre otras, las siguientes actuaciones:

a.1.- Diferenciación de distintos ámbitos en el espacio, en función de la madurez de los proyectos instalados:

- Proyectos en fase incubadora o emprendedores individuales.

Creación de un área de coworking en la planta baja, con mobiliario y zonas de reuniones, con capacidad para 25 personas.

- Proyectos en fase de crecimiento/acompañamiento

Utilización de las salas en la segunda planta, con capacidad para diez empresas.

- Zona de exposiciones y eventos.

Aprovechamiento del espacio restante en planta baja junto al coworking, para la presentación de proyectos, formación y eventos relacionados con el emprendimiento.

a.2.- Servicios comunes: La Asociación prestará los siguientes servicios a los emprendedores dentro del espacio:

- Conexión a internet y electricidad, además del mobiliario.

- Ventanilla única del emprendedor.

- Formación, seguimiento y mentorización de proyectos en fase de crecimiento y acompañamiento.

a.3.- Horario y calendario laboral: El espacio se regirá por el calendario laboral vigente para cada año en el Municipio de Los Realejos. El horario será el fijado en el Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas y se adaptará en función de la evolución de las necesidades de los empresarios instalados, con el fin de optimizar los recursos

3. *Seleccionar a los aspirantes conforme al destino fijado para el inmueble, previo análisis de los proyectos presentados y de acuerdo con las directrices previstas en el Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas sobre los requisitos de los mismos y régimen jurídico de la ocupación.*

4. *Implantar un plan de comunicación al objeto de generar una imagen y reputación positiva de la instalación en las redes sociales conforme al proyecto propuesto.*

5. *Percibir el precio que deban satisfacer los emprendedores por la utilización de los espacios para cuya fijación se atenderá a las directrices fijadas en el Reglamento de Funcionamiento de la instalación.*

6. *Velar porque la gestión del espacio sea la adecuada, conforme al fin que le es propio, garantizando la conservación y el buen uso dado a los locales ocupados para la realización de la actividad descrita, así como su reversión. En este sentido, y al objeto de conservar en buen estado los espacios cedidos, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento de cualquier incidente que se produjere en relación con el estado de los mismos o del equipamiento que en ellos se pudiera encontrar.*

7. *Satisfacer los gastos precisos para la conservación, limpieza y mantenimiento de dichos inmuebles.*

8. *Asumir los gastos ordinarios de suministro de agua potable, recogida de residuos y energía eléctrica de los espacios cedidos.*

9. *Asumir los gastos derivados de telefonía y comunicaciones en los espacios cedidos.*

10. *Proceder a suscribir póliza de seguro de responsabilidad por las actividades a desarrollar en los espacios cedidos, remitiendo copia de la misma al Ayuntamiento.*

11. *Ser responsable inmediato, a todos los efectos, de la realización de las actividades y de la prestación de servicios, que se promuevan en el espacio.*

12. *Cumplir con la normativa europea en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, así como la nacional que resulte aplicable.*

13. *Facilitar el acceso a los espacios cedidos en uso a las personas que designe el Ayuntamiento de Los Realejos para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento, conservación o cualquier otra circunstancia.*

14. *Presentar anualmente una memoria de las actividades realizadas en el espacio cedido al objeto de su conocimiento por el Ayuntamiento.*

15. *Facilitar el acceso a usuarios externos, como personas físicas o jurídicas constituidas formalmente, que no estén instaladas en el Vivero de Empresas, que deseen hacer uso de las instalaciones y/o servicios que se ofrecen en él de manera temporal y que en el momento de la solicitud estén libres o a disposición.*

16. *Presentar en la primera quincena de cada año la planificación de actividades de índole empresarial que pretenda realizar, al objeto de compatibilizar el uso parcial con las actividades que, en su caso, pretendiese promover el Ayuntamiento.*

TERCERA.- Relaciones laborales y mercantiles en los espacios cedidos. *Las relaciones laborales o mercantiles que mantengan los cesionarios de los espacios con las personas que presten sus servicios remunerados en el centro para el desarrollo de las actividades organizadas por los mismos son de la exclusiva responsabilidad de los cesionarios. Igual ocurrirá con las relaciones que se mantengan con los emprendedores que utilicen los espacios del Vivero. El Ayuntamiento de Los Realejos no asumirá ninguna obligación o responsabilidad que pudiera derivarse de tales relaciones laborales o mercantiles.*

CUARTA.- Actividades prohibidas en los espacios cedidos.- *No podrá realizarse o promoverse ningún tipo de juego de azar o de apuestas con contenido económico quedando prohibidos, de manera expresa, aquellos actos o actividades que pudieran causar perjuicio al resto de usuarios del inmueble de convenio con lo que disponga el Reglamento de Régimen Interior que se aprobará oportunamente. En concreto, no se podrán realizar en los espacios cedidos actividades peligrosas, molestas, nocivas o insalubres.*

Si una actividad a realizar en los espacios cedidos, requiriese la obtención de cualquier autorización o licencia administrativa, de carácter técnico, sanitario o de otro tipo, tanto para la actividad en sí como para las personas que la realicen, no podrá ser desarrollada en los espacios cedidos hasta que se acredite por los promotores, mediante la presentación de la correspondiente documentación, la obtención del indicado permiso.

QUINTA.- Publicidad de las actividades realizadas en los espacios cedidos.- *La publicidad gráfica que se lleve a cabo para anunciar los actos y actividades que se desarrollen en los espacios cedidos, deberá incluir, junto a la publicidad gráfica de la Asociación de Jóvenes Empresarios, el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. A tal fin, el Ayuntamiento autoriza en este documento a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife al uso, exclusivamente para esta finalidad, de la imagen corporativa municipal.*

SEXTA.- Seguimiento.- *Por parte del Ayuntamiento de Los Realejos se arbitrarán los mecanismos adecuados para el seguimiento de aquellas cuestiones relacionadas con el objeto del convenio para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas. A tal fin, ambas partes, en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, designarán un interlocutor por cada una al objeto de una mejor coordinación en el uso del inmueble.*

SEPTIMA.- Vigencia.- *El plazo de vigencia del presente se fija en el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de efectiva ocupación del inmueble, la cual deberá realizarse en el plazo de seis meses a partir de la suscripción del presente Convenio de colaboración.*

A tal fin, las cesiones de espacio a terceros que efectúe la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife contemplarán la imposibilidad de permanencia en el inmueble una vez vencido el plazo fijado en esta cláusula, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga anual, previo acuerdo expreso de ambas partes.

OCTAVA.- Resolución.- *Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:*

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.**
- b) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, en virtud de los compromisos adquiridos en ejecución del mismo.**

NOVENA.- Modificación.- *En el supuesto de que ambas partes acuerden un cambio en las condiciones de la cesión, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este*

convenio, siendo debidamente aprobada por ambas partes, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 3.1. a) del TRLCAP) sin perjuicio de su aplicación supletoria, debiendo regirse especialmente por lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

UNDECIMA.- Jurisdicción.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo la Jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de su conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor en el lugar y fecha al inicio indicado.

POR EL AYUNTAMIENTO DE

POR LA ASOCIACION DE LOS REALEJOS
JOVENES EMPRESARIOS
DE TENERIDE

Manuel Domínguez González.....D. _____

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites y gestiones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la suscripción del presente Acuerdo de colaboración.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife y a la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las trece y cuarenta y cinco horas, de todo lo cual, yo la Secretaria en funciones, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE